

# Boletín Oficial

## De la Provincia de Salta

### GOBIERNO DEL DR. ADOLFO GÜEMES

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN  
SECRETARÍA DE POLICÍA

SALTA, VIERNES 31 DE AGOSTO DE 1923

Año XV N.º 973

Las publicaciones del **Boletín Oficial**, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y administrativas de la Provincia. Art. 4.º—Ley N.º 204

### SUMARIO

#### ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

##### MINISTERIO DE GOBIERNO

Licencia.—Se concede al Director de la Biblioteca Provincial.

(Página 2)

Cuerpo de Bomberos y Vigilantes.—Se confirman tres Sub-Ayudantes.

(Página 2)

Archivo General de la Provincia.—Se nombra un Escribiente.

(Página 3)

Policia de la Capital.—Se adjudica una provisión.

(Página 3)

Cesantia de un Sub-Comisario auxiliar.

(Página 4)

Sub-Comisaría de las Zoras.—Cesantia y nombramiento.

(Página 4)

Solicitud de la «La Epoca».—No se hace lugar.

(Página 4)

Fijando la anterioridad de un nombramiento.

(Página 5)

Escuela de Manualidades.—Se nombra un portero.

(Página 5).

Registro Civil de «Las Mercedes».—Se nombra encargado.

(Página 6)

Aclarando una disposición.

(Página 6)

##### MINISTERIO DE HACIENDA

Oficina Expendora de Guías en «San Agustín».—Se crea.

(Página 6)

Sociedad Rural.—Se determina la forma en que debe percibir una asignación.

(Página 7)

Licencia.—Se concede a un auxiliar.

(Página 7)

Ley de impuesto a los cueros.—Se hace un agregado.

(Página 7)

No haciendo lugar a una solicitud sobre creación de una Oficina Expendora.

(Página 8)

Licencia.—Se concede al Tesorero General de la Provincia.

(Página 8)

Valores.—Se habilitan para el corriente año.

(Página 9)

Receptoría General de Rentas—Nombramientos.

(Página 9)

## RESOLUCIONES MINISTERIALES

### MINISTERIO DE HACIENDA

Anulando boletas de patentes.

(Página 9)

Bartolomé Chacón—Solicitud de devolución de impuestos—No se hace lugar.

(Página 10)

Bartolomé Chacón—Solicitud de devolución de impuestos—No se hace lugar.

(Página 10)

Bartolomé Chacón—Solicitud de devolución de impuestos—No se hace lugar.

(Página 11)

Romero y Cia.—Solicitud de devolución de impuestos—No se hace lugar.

(Página 11)

Bartolomé Chacón—Solicitud de devolución de impuestos—No se hace lugar.

(Página 11)

### MINISTERIO DE GOBIERNO

Licencia y nombramiento

1096—Salta, Agosto 16 de 1923

Visto este expediente N° 5127

—C, por el que el señor Director de la Biblioteca Provincial solicita dos meses de licencia; atento el informe de Contaduría General,

*El Poder Ejecutivo de la Provincia*

DECRETA:

Art. 1°.—Concédese dos meses de licencia, el primero con goce de sueldo y el segundo sin él, al Director de la Biblioteca Provincial señor Juan Carlos Dávalos, y nómbrase en su reemplazo, interinamente, a don Luis Uriburu.

Art. 2°—Comaníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

GÜEMES—LUIS LÓPEZ

Sub-ayudantes del Cuerpo de Bomberos

1098—Salta, Agosto 18 de 1923

Vista la comunicación de la Jefatura de Policía, contenida en el expediente N° 5495, letra E, en la que expresa que en la Ley de Presupuesto en vigencia, figuran en el inciso 4°, ítem 2°, dos ayudantes de tercera con la asignación de \$ 140 mensuales, reducidos á \$ 133.- líquido por el descuento que sufren dichos haberes en virtud de prescripciones de la Ley de Jubilaciones y Pensiones; que en renglón seguido figuran tres Sub-Ayudantes á \$ 135 curso legal, á los que no se les hace el descuento por haberseles considerado hasta la fecha, en la categoría de clases, por interpretación del Art. 4°, inciso 1° de la ley referida, lo que crea una situación de ventaja á favor de estos últimos é irregular en consecuencia, desde que siendo inferiores en grado debiera corresponderles asignaciones menores;

#### CONSIDERANDO:

Que como lo expresa la Jefatura de Policía, en el escalafón de los clases, el grado superior corresponde a Sargento 1° (extremo máximo de los acogidos a esa excepción) cayendo por consecuencia, fuera de ella, los Sub-Ayudantes, por lo que dicha repartición solicita sean confirmados los Sub-Ayudantes señores: Joaquín Albornóz, Amado Gómez, y Adrián Guzmán, en sus respectivos puestos, con la declaración de estar comprendidos en las disposiciones de la Ley de Jubilaciones y Pensiones y por consiguiente sujetos sus haberes al descuento de ley, atento el informe

de Contaduría de la Provincia y lo dictaminado por el señor Fiscal General, que como muy bien lo establece «puede hacerse la declaración solicitada por la Jefatura de Policía a los efectos de los descuentos, dado que el personal de Sub-Ayudantes de la policía no hace parte de la lista de agentes y clases de dicha repartición, por lo que a dicho personal de subayudantes no los comprende la excepción que a favor de los agentes y clases establece el inciso 1º del Art. 4º de la Ley de Jubilaciones y Pensiones.

Por tanto:

*El Poder Ejecutivo de la Provincia*

**DECRETA:**

Art. 1º.—Confírmase en sus respectivos cargos de Sub-Ayudantes del Cuerpo de Bomberos y Vigilantes a los señores: Joaquín Albornóz, Amado Gómez, y Adrián Guzmán.

Art. 2º.—Declárase a los efectos del descuento prescripto por la Ley de Jubilaciones y Pensiones, no ser aplicables a los mismos, lo establecido por el Art. 4º, inciso 1º de la referida ley.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**GUEMES—LUIS LÓPEZ**

— — —  
Nombrado un Escribiente

1103—Salta, Agosto 20 de 1923

Vista la comunicación del Sr. Jefe del Archivo General de la Provincia, por la que propone el nombramiento en carácter efectivo, de la señorita Clementina Saravia

en el cargo de Escribiente de dicha oficina,

*El Poder Ejecutivo de la Provincia*

**DECRETA:**

Art. 1º.—Nómbrase Escribiente titular del Archivo General de la Provincia, en reemplazo de don Ricardo N. Oreilana, a la señorita Clementina Saravia.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**GUEMES—LUIS LÓPEZ**

— — —  
Adjudicando una provisión

Nº 1104—Salta, Agosto 21 de 1923

Vista la comunicación de la Jefatura de Policía contenida en el expediente Nº 5494, letra E, por la que expresa que con todas las formalidades de ley, se ha llevado a cabo la licitación para las provisiones a la Cárcel Penitenciaria de pan y artículos varios de almacén por el segundo semestre del año en curso, de acuerdo a la autorización conferida por el Gobierno de la Provincia a la precitada repartición por decreto de fecha 11 del mes ppto, resultando de las concurrencias agregadas al expediente de referencia que únicamente los señores Carlos Fornonzini y Francisco Martín se han presentado ofreciendo proveer de pan de harina 00 al precio de pesos 0 38 y pesos 0 37 <sup>m</sup>/<sub>100</sub> respectivamente, no habiendo ofertas para «artículos varios de almacén»; visto el informe de Contaduría General y correspondiendo por haberse satisfecho los trámites legales, adjudicar la provisión al segundo de los licitantes

en virtud del precio inferior formulado.

Por tanto:

*El Poder Ejecutivo de la Provincia*

DECRETA:

Art. 1°—Adjudicase la provisión de pan a la Cárcel Penitenciaria por el segundo semestre del año en curso, al señor Francisco Martín, a razón de pesos 0.37  $\frac{m}{n}$  el kilogramo.

Art. 2°—Autorízase a la Jefatura de Policía a adquirir «artículos varios de almacén» en la forma prescripta por el art. 83, inc. a de la Ley de Contabilidad, en razón de no haberse presentado por dos veces ninguna propuesta por dichos artículos.

Art. 3°—Páese a la Escribanía de Gobierno para la formalización del contrato respectivo.

Art. 4°—Con intervención de Contaduría General, devuélvase por Tesorería el depósito efectuado por don Carlos Fornozzini.

Art. 5°—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese. —GÜEMES—LUIS LÓPEZ

*Cesantía de un Sub-Comisario*

N° 1105--Salta, Agosto 21 de 1923  
Atento lo solicitado por la Jefatura de Policía en nota N° 2379,

*El Poder Ejecutivo de la Provincia*  
DECRETA:

Art. 1°—Queda cesante por razones de mejor servicio, el Sub-Comisario Auxiliar del kilómetro 17 de la línea de Metán a Barranqueñas, don José E. López

Art. 2°—Declárase que la jurisdicción de la Sub-Comisaría del

referido kilómetro está supeditada a la Sub-Comisaría Auxiliar de «Esteco», Metán.

Art. 3°—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.—GÜEMES—LUIS LÓPEZ

*Cesantía y nombramiento*

N° 1106--Salta, Agosto 21 de 1923  
Atento las comunicaciones N°s. 2027 y 2486, de la Jefatura de Policía, por las que se solicita la cesantía del Sub-Comisario de Las Zorras, don Julián Toledo,

*El Poder Ejecutivo de la Provincia*  
DECRETA:

Art. 1°—Declárase cesante por razones de mejor servicio al Sub-Comisario de «Las Zorras», don Julián Toledo, y nómbrase en su lugar al señor Roberto Ruiz Huidobro.

Art. 2°—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese. GÜEMES—LUIS LÓPEZ

*No haciendo lugar a una solicitud*

N° 1107--Salta, Agosto 22 de 1923  
Vista la nota del señor Sergio Gonzalez, representante del diario metropolitano «La Época», de fecha 30 de Mayo del año en curso, contenida en el expediente N° 5048, letra C, por la que, en nombre del citado órgano de publicidad gestiona el pago de la suma de \$ 1.490.—c/l., importe a que asciende la publicación de dos páginas gráficas de la Provincia de Salta, aparecidas en el referido diario en la edición de fecha 25 de Mayo del año ppdo. y autorizadas por decreto N° 389 de fecha Marzo 18.

del mismo año de la Intervención Nacional,

**CONSIDERANDO:**

Que, según el artículo 2° del decreto que autorizaba la publicación de referencia, dicho gasto era por cuenta de la Intervención Nacional, desde que por el mismo artículo se ordenaba pasar los antecedentes motivo del gasto ordenado al señor Habilitado de la misma a los efectos de la liquidación y pago correspondiente, según reza textualmente el premencionado decreto, debiendo en tal virtud haberse gestionado ante él, la cancelación necesaria, no constando por otra parte, en los archivos del Ministerio de Gobierno la documentación detallada de las erogaciones realizadas con motivo de la Intervención ya citada, no pudiendo constar tampoco, desde que las rendiciones de cuenta del caso han sido hechas ante la Contaduría General de la Nación, de acuerdo a las prescripciones de la Ley Nacional N° 428, de Octubre 13 de 1870:

Que la circunstancia de la publicación autorizada y efectuada según constancias agregadas al mismo expediente, no destruye las causales aducidas mas arriba, ni justifica el cobro que pretende hacer el recurrente.

Que según el dictámen del señor Fiscal General de la Provincia, se trata de un gasto hecho con motivo y a cargo de la Intervención Nacional, a cuyo respecto la Provincia, debe ser considerada, según este dictámen «*res inter alios acta*», correspondiendo en consecuencia ha-

cer saber al recurrente, que debe ocurrir á donde corresponda

Por tanto:

*El Poder Ejecutivo de la Provincia*

DECRETA:

Art. 1°.—Hacer saber al recurrente, señor Sergio Gonzalez, Representante del diario metropolitano «La Epoca» que no procede el cobro iniciado, por lo que debe ocurrir á quien corresponda.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.—GUEMES—LUIS LÓPEZ

Fijando la antigüedad de un nombramiento  
N° 1109—Salta, Agosto 24 de 1923

Vista la comunicación de la Biblioteca Provincial, de fecha 16 del corriente,

*El Poder Ejecutivo de la Provincia*

DECRETA:

Art. 1o.—Declárase que el nombramiento conferido por decreto N° 1079, á favor de la señorita Argentina Peralta, como Escribiente de la Biblioteca Provincial, lo es con anterioridad al primero del actual.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

GUEMES—LUIS LÓPEZ

Renuncia y nombramiento

N° 1110—Salta, Agosto 24 de 1923

Vista la renuncia presentada por el portero de la Escuela de Manualidades, don José Maria Rivero, y atento la propuesta formulada en expediente 5507,

*El Poder Ejecutivo de la Provincia*

DECRETA:

Art. 1o.—Acéptase la expresada

renuncia y nombra al portero de la Escuela de Manualidades al ciudadano José M. Carrizo.

2°. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese. — GÜEMES LUIS LÓPEZ

*Renuncia y nombramiento*

N° 1111--Salta, Agosto 24 de 1923  
Vista la renuncia elevada por el Encargado de la Oficina del Registro Civil de Las «Mercedes», Rosario de la Frontera, don Nicolas Arias,

*El Poder Ejecutivo de la Provincia*

**DECRETA:**

Art. 1°. — Acéptase la expresada renuncia y nombra al Encargado del Registro Civil de «Las Mercedes», Rosario de la Frontera, al señor Marcos A. Rodas.

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

GÜEMES — LUIS LÓPEZ

*Aclarando una disposición*

N° 1112--Salta, Agosto 24 de 1923  
Visto el pedido que formula el ex Comisario de Policía del departamento de Rosario de Lerma, don Adolfo Davids, sobre ampliación del decreto del Poder Ejecutivo de fecha Julio 4, en el sentido de establecer que su cesantía en aquel cargo no le afecta en su reputación de funcionario.

**CONSIDERANDO:**

Que tomada dicha medida consultando el mejor servicio público, el mismo interesado así lo reconoce en su presentación al

P. E. en la que manifiesta, sustancialmente, que requerido por su Jefe á consagrar á la Comisaría á su cargo todo el tiempo necesario, no le fue posible hacerlo, por impedírselo sus atenciones particulares.

Que habiendo motivado esta situación la medida de cesantía, es evidente que si ésta fué legítima, no deriva de ella nada que pueda afectar en su honor ó reputación al funcionario separado, tanto mas, teniendo presente lo informado por la Jefatura de Policía, la que establece que el señor Davids mereció siempre alto concepto de parte de la superioridad.

Por tanto

*El Poder Ejecutivo de la Provincia*

**DECRETA:**

Art. 1°. — Declárase que el decreto de la precitada fecha no ha tenido otro alcance que normalizar el servicio público, dotando á la Comisaría de Rosario de Lerma de un empleado que se hallase en condiciones de aplicar todo su tiempo á la atención de la misma.

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese. GÜEMES-LUIS LÓPEZ

**MINISTERIO DE HACIENDA**

*Oficina Expendedora*

N° 1097--Salta, Agosto 17 de 1923

Visto el expediente N° 927, letra R, sobre solicitud de creación de una oficina expendedora de guías y transferencia de cueros en San Agustín, Departamento de Cerrito

llos, y atento á lo informado por Receptoría General de Rentas,

*El Gobernador de la Provincia*

DECRETA:

Art. 1º—Créase una oficina Expendidora de Guías y transferencia de cueros en San Agustín, Departamento de Cerrillos y nómbrese para atenderla al señor José C. Astigueta, quien deberá prestar la fianza prescripta por el art. 77 de la Ley de Contabilidad de la Provincia,

Art. 2º—Comuníquese, publíquese dése al Registro Oficial y archívese. GÜEMES—J. C. TORINO

Subsidio a la Sociedad Rural

Nº 1099. Salta, Agosto 18 de 1923

Visto el expediente Nº. 615, P, sobre solicitud formulada por la Sociedad Rural de Salta, para que se disponga la entrega de la suma asignada a su favor en la Ley de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos en vigencia, en partidas periódicas, y

CONSIDERANDO

Que es un deber del Gobierno atender cumplidamente lo solicitado, contribuyendo así con la debida oportunidad, a sufragar los gastos que demandará la Exposición Ferial a realizarse en Octubre próximo;

Por tanto, y atento a lo informado por Contaduría General y a la conformidad de la citada institución, expresada a fs. 2,

*El Gobernador de la Provincia*

DECRETA:

Art. 1º—Abónese a la Sociedad Rural de Salta, la suma de \$

10.000 que le asigna el Art. 1º Inciso 8, Item 16, «para reparaciones y gastos», en cuotas periódicas de \$ 2.500. cada una.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.—GÜEMES—J. C. TORINO

Licencia

Nº 1100.—Salta, Agosto 20 de 1923

Visto el expediente Nº 263 F, sobre solicitud de diez días de licencia formulada por el señor Diego Falcon, Encargado de Mesa de Entradas,

CONSIDERANDO

Que á mérito del certificado que presenta, autorizado por el médico doctor Nicolás Arias Uriburu se comprueba que la solicitud obedece a razones de salud,

*El Gobernador de la Provincia*

DECRETA:

Art. 1º—Acuérdase al señor Diego Falcon, diez días de licencia con goce de sueldo.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

GÜEMES—J. C. TORINO

Impuesto a los cueros

*Ley N° 1101*

*El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de*

LEY:

Art. 1º—Queda comprendido en el artículo 1º de la Ley N° 1037, á la compra-venta de cueros de animales cabrios, debiendo abonar por concepto de impuesto fiscal quienes realicen éste comercio;

\$	0. 10	por	cada	Kilógramo	de	cabrio
\$	0. 80	»	»	cuero vacuno	de	animal macho
\$	0 50	»	»	»	»	» hembra

en la forma que aquella y los decretos reglamentarios lo determinen, sujetas sus infracciones a las penalidades establecidas.

Aat. 2° Comuníquese etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura á trece dias del mes de Agosto del año mil novecientos veintitres.

M. ARANDA—ERNESTO M. ARAOZ  
Pie. del H. Cuadro Pto. de la H. U. de D. D.

J. A. Chavarría C. Zambrano  
Srio. del H. Senado Srio. de la H. U. D. D.  
Ministerio  
de  
Hacienda

Salta, Agosto 20 de 1923

Tóngase por Ley de la Provincia, cúmplase con lo que se publica, dése al Registro Oficial y archívese

GÜEMES J. C. TORINO

Solicitud Jorge Nallib y Cia.

1102 - Salta, Agosto 20 de 1923.

Visto el expediente N° 91—N, sobre solicitud formulada por los señores Nallib Jorge y Cia. y otros, del pueblo de Sauzalito, para que se disponga la creación de una Oficina recaudadora de impuestos fiscales; y

CONSIDERANDO:

Que del informe de Receptoría General de Rentas, resulta que en la inspección realizada en el año de 1922 por el Contador de dicha Oficina, se ha comprobado que los artículos gravados por la Ley de explotación de bosques y transferencia de maderas, y son los que constituyen en el

principal de los negocios a que se dedican los comerciantes de dicho pueblo, no tienen en el mismo medios apropiados para su control por los cobradores fiscales;

Que en cambio, la Oficina recaudadora con asiento en Urundel, tiene jurisdicción en Sauzalito hasta el kilómetro 1280 del F.C.C.N.A., no siendo por ello, necesaria la creación de la Oficina conforme se solicita.

*El Gobernador de la Provincia*

DECRETA:

Art. 1°—No ha lugar a lo solicitado.

Art. 2°—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese. - GÜEMES- J. C. TORINO

Licencia y nombramiento

1103 - Salta, Agosto 23 de 1923.

Vista la nota elevada al Ministerio de Hacienda por el Tesorero General de la Provincia, don Virgilio Plaza, en la que solicita se le conceda un mes de licencia con goce de sueldo, por razones de salud; y atento el certificado médico que acompaña, del doctor Luis C. Arana,

*El Gobernador de la Provincia*

DECRETA:

Art. 1° Concédese un mes de licencia, con goce de sueldo, al Tesorero General de la Provincia, don Virgilio Plaza, á contar desde el 4 de Setiembre próximo; y nómbrase mientras dure su licencia al señor Cleto M. Toledo.

Art. 2°— Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

GÜEMES—J. C. Torino. —

## Habilitación valores

N°—1113—Salta, Agosto 24 de 1923.

Visto el expediente N° 939 Letra R, iniciado por el señor Receptor General de Rentas, solicitando se le provea de estampillas de (Ley de Sellos), y atento al informe del Jefe de Depósito, Suministros y Contralor,

*El Gobernador de la Provincia*

## DECRETA:

Art. 1°—Habilítense por la Oficina de Depósito, Suministros y Contralor, los siguientes valores fiscales para el año en curso;

**LEY DE SELLOS**

2975	estampillas	Ley de Sellos	año 1922	de \$ 0.10	para año 1923
2325	»	»	»	»	»
2975	»	»	Multas	»	»
800	»	»	Sal	»	»

Art. 2°—Hágase entrega á Contaduría General de los valores de referencia.

Art. 3°—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.—GÜEMES—J. C. TORINO.

## Nombramientos

N° 1114 —Salta, Agosto 24 de 1923

Vista la comunicación elevada por Receptoría General de Rentas, en la que da cuenta ser necesario el nombramiento de funcionarios para la confección de las boletas de Contribución Territorial, para el año 1924,

*El Gobernador de la Provincia*

## DECRETA:

Art. 1°—Nómbrase a los Auxiliares 3° de Receptoría General de Rentas, Sr. Luis F. López y Sra. Carmen Alzamora de Pozzo para la confección de boletas de Contribución Territorial para el año 1924, quienes tendrán como única remuneración la comisión de \$ 0.05 centavos por cada boleta.

Art. 2°—Comuníquese, publíquese, dése al R. O. y archívese.

GÜEMES—J. C. TORINO

**RESOLUCIONES**

## Anulando boletas de patente

Salta Agosto 23 de 1923

Vistas las diligencias que obran en el Expte. 810 R, relativas a la solicitud de don Jaime Tallós, para que se disponga la anulacion de las patentes clasificadas a su nombre, por el año 1921; y,

## CONSIDERANDO:

Que por el informe y diligencias practicadas por el Receptor de Anta la seccion, a fs. 4 y 6 vta, se comprueba que el recurrente no ejerció el comercio durante el año 1921;

Por ello y atento al informe de Receptoría General de Rentas y al dictámen del señor Fiscal General,

*El Ministro de Hacienda*

## RESUELVE:

Art. 1° Anúlense las boletas de

patentes confeccionadas a nombre del señor Jaime Tallós, de Anta y correspondientes al año 1921.

Art. 2º Comuníquese notifíquese al interesado, transcribábase en el Libro de Resoluciones de este Ministerio y archívesc.—TORINO

Solicitud de devolución de impuestos.

Salta Agosto 23 de 1923

Vista la solicitud de devolución de impuestos pagados por vinos reexpedidos a fuera de la provincia, formulada por don Bartolomé Chacon, Expte. 839 C, y

CONSIDERANDO:

Que en la documentación presentada por el recurrente, figura como primer trámite de éste Ministerio, el que se expresa a fs. 5, con fecha 14 de Junio de 1919, habiéndose registrado este Expte. el 12 de Enero del corriente año, según constancia de Mesa de Entradas;

Que según los certificados que adjunta, de la Receptoría de Güemes, la expedición de la mercadería habría sido hecha en los días 23 y 27 de Mayo de 1919, lo cual no comprueba con las respectivas cartas de porte en duplicado, sino con un solo certificado del F.C y de una manera incompleta, sin dar, por otra parte, cumplimiento a la Ley de Sellos;

Por tanto, encontrándose dicha solicitud fuera del término reglamentario (Art. 11 del Decreto Reg. de la Ley de Vinos), atento al informe de Contaduría y al dictamen del señor Fiscal General.

*El Ministro de Hacienda*

RESUELVE:

Art. 1º No ha lugar a lo solicitado.

Art. 2º Comuníquese, notifíquese al interesado, transcribábase en el Libro de Resoluciones de éste Ministerio y archívesc.—TORINO

Solicitud de devolución de impuestos

Salta Agosto 24 de 1923

Visto el Exp. N° 828 C. sobre solicitud de devolución de impuestos pagados por vinos reexpedidos a fuera de la provincia por don Bartolomé Chacón; y,

CONSIDERANDO

Que según el certificado de la Receptoría de Güemes, el vino ha sido despachado a la provincia de Jujuy el 20 de Diciembre de 1919, figurando que este comprobante, junto con la cuenta y carta dirigida a este Ministerio, han sido presentados el 12 de Enero de 1923, según atestación de Mesa de Entradas;

Que y de acuerdo a lo informado por Contaduría General a fs. 4, la solicitud ha sido presentada fuera del término improrrogable de 15 días desde la fecha de expedición, que prescribe el Art. 11 del Decreto reglamentario de la Ley de Vinos, sin observar tampoco las disposiciones de la Ley de Sellos;

Por tanto, de conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo citado y no obstante lo dictaminado por el señor Fiscal General.

*El Ministro de Hacienda*

RESUELVE:

Art. 1º No ha lugar a lo solicitado.

Art. 2º Notifíquese al interesado comuníquese, transcribábase en el Libro de Resoluciones de este

Ministerio y archívese.—TORINO

Solicitud de devolución de impuestos

Salta, Agosto 24 de 1923.

Vista la solicitud de devolución de impuestos pagados por vinos reexpedidos a fuera de la provincia, formulada por don Bartolomé Chacón, Expte. 7277; y,

CONSIDERANDO:

Que dicha solicitud ha sido presentada con fecha 11 de Abril de 1921, sin observar las disposiciones de la Ley de Sellos y adjuntando como únicos comprobantes, 4 certificados de la Receptoría de Güemes, de fechas 10, 18 y 19 de Febrero del mismo año y otros tantos certificados del F. C. C. N. A. de iguales fechas;

Que la expresada solicitud no reúne los requisitos indispensables de comprobación que prescribe el Art. 11 del Decreto reglamentario de la Ley de Vinos, por cuanto, 1º, no ha sido presentada dentro del plazo improrrogable de quince días desde la fecha de reexpedición y 2º, no adjunta los duplicados de las cartas de porte correspondientes;

Por tanto, de conformidad a la última parte del Art. citado y atento al dictamen del señor Fiscal General,

*El Ministro de Hacienda*

RESUELVE:

Art. 1º—No ha lugar a lo solicitado.

Art. 2º—Notifíquese al interesado, comuníquese, transcribese en el Libro de Resoluciones de éste Ministerio y archívese.—TORINO

Solicitud de devolución de impuestos

Salta, Agosto 24 de 1923.

Vista las actuaciones que obran en el Expte. N° 331 R sobre solicitud de devolución de impuestos pagados por vinos reexpedidos a fuera de la provincia, formulada por los señores Romero y Cia; y,

CONSIDERANDO:

Que dicha presentación carece del requisito de comprobación que determina el Art. 11 del Decreto reglamentario de la Ley de Vinos, consistente en los duplicados de las cartas de porte, por cuyo motivo no ha sido constatada con exactitud la fecha en que los vinos han sido despachados, no obstante el certificado de la Receptoría de Güemes;

Por ello, de acuerdo a la última parte del artículo citado y atento al dictamen del señor Fiscal General,

*El Ministro de Hacienda*

RESUELVE:

Art. 1º—No ha lugar a lo solicitado.

Art. 2º—Notifíquese al interesado, comuníquese, transcribese en el libro de Resoluciones de éste Ministerio y archívese.—TORINO

Solicitud de devolución de impuestos

Salta, Agosto 24 de 1923.

Vista la solicitud de devolución de impuestos pagados por vinos reexpedidos a fuera de la provincia, Expte. 840 C, formulada por don Bartolomé Chacón; y,

CONSIDERANDO:

Que la solicitud aparece haber sido presentada el 14 de Junio de

1919, fecha de la primera tramitación dispuesta por éste Ministerio a fs. 4, figurando registrado este expediente el 12 de Enero del corriente año según certifica Mesa de Entradas y encontrándose, por tanto, fuera del término prescripto por el Art. 11 del Decreto Reglamentario de la Ley de Vinos;

Por tanto, de acuerdo con el informe de Contaduría y atento al dictámen del señor Fiscal General,

*El Ministro de Hacienda*

RESUELVE:

Art. 1º—No ha lugar a lo solicitado.

Art. 2º—Notifíquese al interesado, transcribábase en el Libro de Resoluciones de éste Ministerio y archívese.—TORINO

## EDICTOS

**NOTIFICACION**—En el juicio ejecutivo seguido por el Banco Provincial de Salta, contra doña Carmen A. de Saravia, se ha dictado sentencia con fecha 17 de Mayo de 1921, cuya parte dispositiva es como sigue:—« Por esto y lo dispuesto por los artículos 459 y 468 del Código citado, fallo:—Ordenando llevar la ejecución adelante hasta hacer al acreedor íntegro pago de su capital, intereses y costas, a cuyo efecto, se regulan los honorarios de los señores doctor Julio Figueroa y Roberto G. Alzamora, en las sumas de ciento sesenta y ochenta pesos moneda nacional, respectivamente.—No habiendo comparecido la deudora, publíquense los edictos que determina el artículo 460 del Código de Procedimientos, haciéndole saber la parte dispositiva de este fallo.—Daniel F. Tcheverry.—Salta, Agosto 11 de 1923.—A Peñalva. N° 252

**SUCESORIO**—Por disposición del señor Juez de 1.ª instancia en lo civil y comercial y 2.ª nominación de esta provincia, Dr. D. Alberto Mendioroz, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de

**Don Desiderio Diaz.**

ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y secretaria del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Lo que el suscrito secretario hace saber a sus efectos.—Salta, Julio 28 de 1923.—A. Peñalva, escribano Secretario (N° 254)

**SUCESORIO**—Por disposición del señor Juez de 1.ª instancia en lo civil y comercial, y 1.ª nominación de esta Provincia, doctor don Angel Maria Figueroa, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de **Don José Luis López,** ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y secretaria del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Salta, Agosto 25 de 1923. D. F. Cornejo (hijo), escribano Secretario

N° 255

**CITACION.**—En el expediente ejecutivo seguido por don Bernardo Moya vs. Felipe R. Palomo, el señor juez de la causa, en lo civil y comercial, de primera instancia y segunda nominación, doctor Alberto Mendioroz, ha resuelto: Ordenar se cite por edictos que se publicarán durante treinta días en dos diarios de la localidad y por una sola vez en el «Boletín Oficial», al señor Felipe R. Palomo, haciéndole saber por medio de la presente que se le ha trabado embargo en bienes de su propiedad, consistentes en los derechos y acciones que al señor Felipe R. Palomo le corresponden por herencia de su padre don Félix Rosa Palomo, en la finca «El Chorro», ubicada en el departamento de Rivadavia, con la extensión y

límites asignados en la escritura de venta en remate público otorgada por el gobierno de la Provincia de Salta a favor de don Félix Rosa Palomo. Este embargo se ha trabado hasta cubrir la suma de «un mil cuatrocientos pesos moneda nacional»; lo que se le hace saber al ejecutado bajo apercibimiento de que si no compareciere al juicio, se seguirá el procedimiento en su rebeldía (artículo 432 del Código de Procedimientos Civil y Comercial).—Lo que el suscrito secretario hace saber al interesado por medio del presente edicto.—Salta, Agosto 18 de 1923.—A. Peñalva, escribano secretario. N° 256

**SUCESORIO**—Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial y 3ª nominación de ésta Provincia, doctor don Humberto Cánepa se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña

Carmen Cabrelío,

ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Salta, Agosto 11 de 1923

Enrique Samillán—Escribano Secretario 257

**SUCESORIO**—Por disposición del señor juez de primera instancia en lo civil y comercial, doctor Angel María Figueroa, a cargo del juzgado de primera nominación, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de

Don Rumualdo Caniza,

ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su juzgado y secretaria del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Lo que el suscrito secretario hace saber a sus efectos.—Salta,

Agosto 22 de 1923.—D. F. Cornejo (hijo), escribano secretario. N° 258

## REMATES

POR ANTONIO FORCADA

JUDICIAL

De una casa quinta en el pueblo de Cachi, por las dos terceras partes de la tasación fiscal, o sean \$ 1933,33 al contado

Por orden del señor Juez de 1ª Instancia y 3ª Nominación en lo Civil y Comercial, doctor Humberto Cánepa, y como correspondiente a la ejecución seguida por el Banco de la Nación Argentina, contra Natal y Manuel Delgado Rojas, por cobro de pesos, el día 7 de Setiembre del corriente año, a horas 11, en el hall del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Salta, con la base de las dos terceras partes de la tasación fiscal remataré, dinero de contado, una Casa Quinta, propiedad del señor Manuel Delgado Rojas, ubicada en el pueblo de Cachi, departamento del mismo nombre, con todo lo edificado, cercado y plantado dentro de los siguientes límites:

Norte, propiedad el Rio Cachi; Sud, calle pública; al este, con Irene Mora de Rodríguez; y al Oeste, con calle pública.—Antonio Forcada, martillero N° 253

## «BOLETIN OFICIAL»

### TARIFA DE PRECIO

Publicación de avisos y edictos con mas de cien palabras, por una sola vez, las primeras cien palabras \$ 5.—y cada palabra subsiguiente a \$ 0.10  $\frac{m}{n}$

Publicaciones remitidas por los Jueces de Paz de campaña; publicación de edictos hasta cien palabras \$ 3.—; publicación de edictos y avisos con mas de cien palabras, las primeras cien palabras \$ 3.—y cada palabra subsiguiente \$ 0.05  $\frac{m}{n}$

